

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Radicado: 1100131-10-027-2022-00529-00

Demandante: Diana Rocío Álvarez Ospina.

Demandado: Yeni Patricia Santiago Rueda.

Asunto: Diligencia virtual de inventarios y avalúos. (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C.S de la J y art. 523 del CGP en concordancia con el 501 ibídem) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:35 p.m del 05 de junio de 2023.

Fin audiencia: 03:19 p.m del 05 de junio de 2023.

COMPARECIENTES: Diana Rocío Álvarez C.C. 31.959.634 y su apoderado Dr. Holman Ramírez Patiño C.C. 79.593.991 y TP 196.055 C.S. de la J.

Escrito de inventarios aportado por el abogado Dr. Holman Ramírez Patiño constante de 527 folios, incluidos los anexos. (C. digital 31).

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble identificado con matrícula 370-838591. Avalúo: \$137.200.000.

PARTIDA SEGUNDA: Inmueble identificado con matrícula 370-838596. Avalúo: \$10.080.000.

PARTIDA TERCERA: Inmueble identificado con matrícula 234-4654. Avalúo: \$7.597.000.000. No se incluye, activo a nombre de un tercero (fl.65).

PARTIDA CUARTA: Vehículo con placa DDB 494 de Chía. Avalúo: \$90.000.000. (Fl.145)

PARTIDA QUINTA: Vehículo con placa NVU775. Avalúo: \$26.000.000. No se incluye, activo a nombre de un tercero (fl.157)

PARTIDA SEXTA: El 20% de acciones sociedad INVERSIONES SANTIAGO RUEDA S.A.S en liquidación, con Nit.900156780-1, adquiridas por YENI PATRICIA SANTIAGO RUEDA el 11 de marzo de 2010. Avalúo: \$796.236.650. No se incluye, no soportado.

PARTIDA SEPTIMA: Anticipos de diferencia en venta (predio Yopitos) de propiedad de INVERSIONES SANTIAGO RUEDA S.A.S. en liquidación y pagados a YENI SANTIAGO, entre agosto y octubre de 2019. Avalúo: \$138.000.000. No se incluye, por inexistente sin capitalización.

PARTIDA OCTAVA: Producto de la venta de inmuebles de INVERSIONES SANTIAGO RUEDA SAS EN LIQUIDACION en el municipio El Dorado (Meta) consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 27 de Familia. Recibido por Yeni Santiago. Avalúo: \$480.000.000. No se incluye, activo sin acreditar el motivo de recaudo como utilidad.

PARTIDA NOVENA: cánones de arrendamientos producidos y recibidos por Yeni Santiago por apartamento y parqueadero de la calle 13 Oeste No 4 A-24 Parque Residencial Loma Verde desde abril de 2019 hasta la liquidación de la sociedad patrimonial. Avalúo: \$32.190.986. No se incluye, sin capitalización.

PARTIDA DECIMA: Honorarios devengados por DIANA ROCIO ALVAREZ OSPINA como representante legal de la sociedad INVERSIONES SANTIAGO RUEDA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Avalúo: \$10.000.000. Fl. 282 a 312 No se incluye, sin acreditar existencia o capitalización.

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Honorarios devengados por YENI PATRICIA SANTIAGO RUEDA como representante legal de la sociedad HÉCTOR DANIEL SANTIAGO MURCIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, de enero de 2017 a marzo de 2019. Avalúo: \$81.000.000. No se incluye, sin acreditar existencia o capitalización

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: mayor valor de los siguientes bienes propios de YENI PATRICIA SANTIAGO RUEDA: No se incluye, sin acreditar existencia de mayor valor y su avalúo (fl. 342 a 369).

12.1. Del inmueble con matrícula 230-48430. Avalúo: \$294.425.000.

12.2: Del inmueble con matrícula 060-143469. Avalúo: \$ 415.695.000.

12.3: Del inmueble con matrícula 060-144170. Avalúo: \$ 528.745.000.

12.4: Del inmueble con matrícula 060-143471. Avalúo: \$ 1.056.405.000.

PARTIDA DECIMA TERCERA: Acreencias a favor de la sociedad patrimonial: No se incluye, no acredita existencia de dineros recaudados fl.369 a 387

13.1. Pagaré 001-2017 crédito a cargo de HÉCTOR DANIEL SANTIAGO MURCIA SAS en liquidación. Pago recibido por Yeni Santiago el 31 de mayo de 2019. Avalúo: \$22.247.583.

13.2: Pagaré 003-2018 - crédito a cargo de HÉCTOR DANIEL SANTIAGO MURCIA SAS en liquidación. Pago recibido por Yeni Santiago el 31 de mayo de 2019. Avalúo: de \$57.037.262.

13.3: Pagaré 004-2018 - crédito a cargo de INVERSIONES SANTIAGO RUEDA SAS EN LIQUIDACION, pago recibido por Yeni Santiago el 31 de mayo de 2019. Avalúo: \$8.263.660.

TOTAL ACTIVOS: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$237.280.000).

PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: El crédito Bancolombia obligación No. 20990148068, cuya titular de la obligación es YENI PATRICIA SANTIAGO RUEDA. Avalúo: \$105.000.000.

PARTIDA SEGUNDA: Impuestos Vehículo de placa DDB494 vigencias 2013 a 2019. Avalúo: \$10.488.000. No se incluye, sin acreditación.

PARTIDA TERCERA: Impuestos Vehículo de placa NVU775 vigencia 2019. Avalúo: \$445.000. No se incluye, obligación pagada no se acredita pasivo. (fl.408).

PARTIDA CUARTA: Crédito hipotecario pagado en mayo 10 de 2019 por DIANA ÁLVAREZ a la Inmobiliaria Vázquez y Asesores. Avalúo: \$85.000.000. No se incluye, obligación pagada.

TOTAL PASIVOS: CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 105.000.000).

Para resolver las objeciones planteadas por el apoderado HOLMAN RAMÍREZ PATIÑO se fija el día 18 de julio de 2023 a las 2:30 p.m.

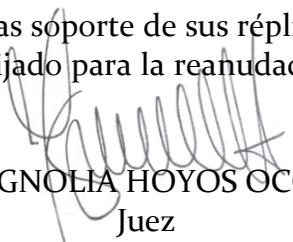
Pruebas. Se resuelve solicitud de la parte demandante así:

Oficios: No se accede a oficiar a la DIAN en virtud a que el solicitante no acreditó la circunstancia descrita en el numeral 2° del artículo 173 del CGP.

Dictámenes periciales. Se autoriza a la demandante para el aporte de dictámenes periciales para la demostración de los avalúos de partidas conforme con las objeciones propuestas. Se ordena a la demandada YENI SANTIAGO RUEDA que facilite el acceso a los bienes o documentos que se hallen en su poder, necesarios para la práctica de los dictámenes autorizados. (art. 227, conc. Art.44 num.2 CGP).

Documental. Se autoriza a la demandante el aporte de prueba documental para la acreditación de las objeciones.

La objetante deberá aportar las pruebas soporte de sus réplicas y para el avalúo de las partidas con antelación no inferior a 5 días al día fijado para la reanudación de la audiencia. (art.501 numeral 3 CGP).


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e95a37do-0419-4d76-a6c8-9dfb8ea71a56?vcpubtoken=283c858c-3e54-4ade-bado-4e5c3ead02d1>

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baaa889184ffa62366efc698bc62ea31304abe569508da88cc253c0c697d6266**

Documento generado en 06/06/2023 09:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>